RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00013-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1300

Como la notificación por aviso remitida al demandado JHON WILLIAM HERRERA MARTINEZ fue devuelta por la empresa de correos por la causal de NO RESIDE NO LABORA y como existe manifestación del apoderado de ignorar el lugar de habitación y de trabajo donde este pueda ser notificado pidiendo su emplazamiento; solicitud que está de acuerdo con el art. 293 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado Jhon William Herrera Martínez, que se hará conforme determina el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8cd8e631691360e439bfd8fa30de0e851a67b6704c270a658fe64789d174cf**
Documento generado en 30/11/2021 09:34:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica